



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Setiembre de 1885.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Suscripcion provincial para atender á las necesidades de los pueblos epidemiados.

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i>	1975'80
<i>Granja-modelo.</i>	
Sr. Director de la Granja-modelo.	10
Ayudante de id.	3'75
<i>Regimiento infanteria de Toledo.</i>	
D. Inocencio Carbajo Grijalvo, Coronel.	19'16
Baldomero Gonzalez Ramos, Comandante.	13'33
Manuel Mancelo Marcos, id.	13'33
Simeon Sierra Bordonaba, Médico mayor.	8'33

José Muñoz Rodriguez, Capitán.	8'33
Lorenzo Velayos García, id.	8'33
Pedro Mendez Sanchez, id.	8'33
Romualdo Escárate Chavarria, Teniente.	6'25
Blas Hermano Blanco, id.	6'25
Mariano Miguel Rupere, id.	6'25
José Cano Santayana, id.	6'25
Pedro Fernandez Casitas, id.	6'25
Doroteo Bartolomé Caballés, Alférez.	5'41

TOTAL. 2125'35

Valladolid 18 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Avila y el de Cuartango, provincia de Alava, sobre mejor derecho á la inclusion de Fidel Angulo Goya, en sus res-

pectivos alistamientos para el actual reemplazo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Avila y el de Cuartango, de la provincia de Alava, sobre mejor derecho para incluir en sus respectivos alistamientos en el actual reemplazo á Fray Fidel Angulo Goya.

La Comision provincial de Avila funda su acuerdo en que el expresado Angulo Goya profesó el día 18 de Junio de 1881 en el convento de Santo Tomás de aquella ciudad, en el que reside desde el 3 de Setiembre de 1882, desde cuya fecha dejó de tener dependencia de la madre, y en que llevando por lo tanto de residencia en dicha capital la mayor parte de los últimos dos años, según la Real orden de 30 de Abril de 1858 se halla bien alistado y sorteado en la misma como comprendido en el núm. 3.º del art. 48, regla 1.ª del 51 y núm. 3.º del 67 de la vigente ley de Reemplazos:

La Comision provincial de Alava alega, en apoyo de su derecho, que la madre del referido mozo, de estado viuda, se halla domiciliada en el pueblo de Anda, Cuartango, de dicha provincia, sin interrupcion hace ya más de 20 años, siendo así bien el mozo natural del mismo pueblo de Anda, en cuyo Ayuntamiento se inscribió á los efectos de la ley de Quintas en el mes de Noviembre de 1882:

Vistos los números 1.º 2.º y 5.º de los artículos 48 y 67 y reglas 1.ª 2.ª y 3.ª del 51 de la ley de Reemplazos:

Vistas las Reales ordenes de 18 de Julio de 1860, 15 de Febrero de 1862 y 9 de Noviembre de 1864;

Considerando que la precitada ley da preferencia á la residencia de los padres, sin hacer mencion de la emancipacion de los religiosos profesos:

Considerando que si el referido mozo no hubiera profesado, habria sido incluido en el alistamiento de Cuartango, en cuyo término municipal residen sus padres, y que por haber profesado en Avila, lejos de adquirir capacidad para figurar en su alistamiento, se ha anulado para el servicio militar;

La Seccion opina que procede decidir esta competencia en favor de Cuartango, declarar por tanto bien incluido en su alistamiento á Fray Fidel Angulo Goya y ordenar sea dado de baja en el de Avila.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1885.—Raimundo Fernandez Villaverde.—Sr. Ministro de la Guerra.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Carmen Fontanet Torres, reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró no haber lugar á revisar la excepcion alegada en nombre de Evaristo Bergues Fontanet, soldado del reemplazo de 1882 por el cupo de esa capital, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Doña Carmen Fontanet Torres, contra el fallo de la Comision provincial de Barcelona que declaró no haber lugar á revisar la excepcion alegada á nombre del hijo de la recurrente Evaristo Bergues Fontanet, quinto por el cupo de dicha capital en el reemplazo de 1882 de hijo único de viuda pobre á quien mantenía. Con estricta sujecion á lo que prescribe el artículo 163 de la vigente ley de Reemplazos el citado fallo es en un todo legal y procedente, puesto que Evaristo Bergues á quien se declaró por el Ayuntamiento exceptuado del servicio militar activo en concepto de hijo único de viuda pobre á la que mantiene, no se presentó el día señalado para la entrega del cupo de aquella ciudad; mas como quiera que el referido mozo reside en Yaguajay (isla de Cuba), y carece completamente de recursos, según asevera su madre, para emprender una travesía tan larga como costosa;

La Seccion opina que con arreglo á lo que se prescribe en el art. 117 de dicha ley sea reconocido en el punto de su residencia con las debidas formalidades, haciéndolo saber á los demás mozos para que puedan nombrar

persona que les represente, y dispénsandose á aquel del ingreso en Caja, proceda la Comisión provincial, una vez practicado el expresado reconocimiento, á revisar la precitada excepción.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1885.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(*Gaceta del 8 de Agosto de 1885*).

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia, vacante por haber sido tambien trasladado D. Donato Hidalgo, á D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de la territorial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. José de Pina y Cuenca, Magistrado electo de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido tambien trasladado D. Federico Monsalve.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

(*Gaceta del 16 de Setiembre de 1885*).

Seccion cuarta.

Núm. 4502.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante al

Alcalde de Mojados con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4504.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados con asistencia del capataz de cultivos, la subasta del aprovechamiento de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4506.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Serranos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4508.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Serranos», perteneciente á dicho pueblo, bajo

el tipo de ochenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4510.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Almenara con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Concejo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público el pliego de condiciones que ha de regular la subasta en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NUM. 4512.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Alcazaren con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4514.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Parrilla con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Ontoria», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4516.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Matapozuelos con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Cobatilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4518.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Estéban con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Comun de Villa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que estará á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4520.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Boca de Cega», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4522.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes titulados «Ara-

gon, De Abajo y Negral», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 1.872.

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en telegrama de doce del actual lo que sigue:

«Sírvasse V. E. hacer público en los «Boletines oficiales» de ese distrito, orden mandando que los alumnos de las Conferencias de oficiales, Escuela central de tiro, Academias militares y Preparatorias, se presenten en ellas en veinticinco del corriente. Los de nueva entrada en la General lo verificarán antes, aun cuando para ella no reciban el aviso de sus Jefes.»

Lo que se hace saber por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento de todos aquellos á quienes interesa.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El General Gobernador, *Cárlos Navarro*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por la Secretaría de la Junta de la Deuda pública se comunicó al Jefe de la suprimida Administracion Económica de esta provincia la siguiente Real orden, su fecha 17 de Diciembre de 1875.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 17 del actual la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido por el Ayuntamiento de Corcos, provincia de Valladolid, en solicitud

de indemnizacion por las Tercias Reales que percibía en el mismo pueblo: En su consecuencia; Visto el expediente: Considerando que se halla justificado que el Ayuntamiento de Corcos adquirió las Tercias de dicho pueblo en virtud de la escritura de venta mediante precio que fué entregado en las arcas del Tesoro: Considerando que la Real cédula de venta dada por el Rey D. Felipe IV, fué confirmada por el Sr. D. Felipe V, que declaró esceptuadas las ventas del decreto de incorporacion: Considerando que la posesion de las Tercias hasta la época de la extincion de los diezmos, se halla comprobado por las certificaciones de la Administracion Diocesana de Palencia y Párroco del pueblo sin que en los documentos precitados exista cláusula alguna que dé lugar á recurso de rescision: Considerando que aun cuando no se ha justificado si el Ayuntamiento debe alguna cantidad por razon de rituado que deba descontarse, este punto corresponde dilucidarse en el expediente de liquidacion; S. M. de acuerdo con el dictámen emitido por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Junta, se ha servido decidir que procede la indemnizacion á favor del Ayuntamiento de Corcos, provincia de Valladolid, por las Tercias Reales de que se trata con deduccion de las cargas que resulten al tiempo de la liquidacion. De Real orden lo comunico á V. I. con devolucion del expediente original para los efectos correspondientes. Y por acuerdo de la Junta de este dia lo traslado á V. S. á los efectos que determina el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850.»

Lo que de orden de la expresada Direccion general se publica en éste periódico oficial, á fin de que la Corporacion municipal interesada pueda presentar en estas Oficinas en el improrogable término de un año, y bajo pena de caducidad, los comprobantes exigidos para la práctica de la liquidacion, y á los efectos de la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Valladolid 16 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	55	22							
Id. de jardines y paseos	200	84	Domingo Velasco. . . Felipa Arias. . . . Catalina Perez. . . .	Mangas de lona. Trigo para los cisnes del lago. Lias de esparto.	18 metros.	2	50	45	6
Reparacion de empedrados de calles.	392	10	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6		36	
Arreglo de caminos vecinales.	151	25	Isidoro Villahoz. . . Francisco Sanchez. . .	Idem. Idem.	6 6	6 6		36 36	
Obras de reparacion en la cárcel de Audiencia.	118	35							
Arreglo y conservacion de las barracas que existen en la pradera de San Isidro.	99	85							
Id. en los retretes del Mercado del Val.	24								
Total jornales.	1041	61							
								159	75

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1041	61
Idem los materiales.	159	75
TOTAL PESETAS.	1201	36

Valladolid 8 de Agosto de 1885.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Félix Lopez San Martin.

NÚM. 1.877.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado anunciar la vacante de farmacia de la misma para la asistencia de las familias pobres dotada con doscientas pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales; el agraciado queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes. Los aspirantes podrán presentar sus instancias en el término de ocho días contados desde el día en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo se proveerá.

Villafuerte 16 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Baldomero Cal.

Sección quinta.**Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Andrés Guerra Canillas, vecino de esta ciudad, de la cantidad de veinte mil pesetas é intereses que le es en deber D. Gregorio Prieto Cid, su convecino, se vende en pública subasta que tendrá lugar el día doce de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Una casa en el casco de esta ciudad y su calle del Sacramento, número treinta y dos, que linda por el frontis donde tiene la fachada principal, con dicha calle, por el costado derecho según se entra, con casa de D. Sebastian Espiau; por la izquierda, con la calle de San Luis y por lo accesorio, calle de Recoletas, tasada en veintiseis mil treinta pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dicha subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que el expediente se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario (Caldereros treinta y dos) para que puedan enterarse de la superficie, estado de la finca y demás condiciones de la subasta.

Dado en Valladolid á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Ante mí, Nicolás García.

NÚM. 1.874.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, penden autos de concurso voluntario de acreedores en que se ha declarado el comerciante de este vecindad D. Adolfo Cazorla Bernó, en los que se llamó por edictos á los acreedores á fin de que se presentasen en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y citándoles á junta general para el día catorce del actual, la que tuvo lugar con asistencia de algunos y en virtud de no haberse podido citar á otros, el Juzgado acordó suspender dicha junta, señalando para que de nuevo tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana y que se cite á los acreedores que no lo han sido, publicándose además nuevos edictos en los sitios de costumbre en esta localidad y «Boletín oficial» de la provincia con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

NUM. 1.864.

Don Timoteo Rodriguez Castro, Teniente Coronel de infantería primer Jefe del batallón de Reserva de Medina del Campo número ciento dos.

Debiendo procederse á la revista anual reglamentaria que ha de tener lugar en la primera quincena del próximo mes de Octubre del corriente año, con arreglo á lo mandado en el artículo 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, para el reemplazo y reservas del Ejército, todos los individuos de tropa

que componen este batallon, se presentarán con el expresado objeto á los Sres. Alcaldes ó puestos de la Guardia civil más inmediatos á los puntos de sus residencias respectivas, exceptuando los que se hallen en la jurisdiccion de Medina del Campo, que habrán de verificar la presentacion al Jefe del batallon en la indicada localidad.

Y para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes corresponde la mencionada presentacion al acto de la revista y no puedan alegar ignorancia de la obligacion en que están de llenar este tan importante como indispensable requisito, y evitarse en consecuencia los perjuicios que pudiera irrogarles la falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes, sé inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, encareciendo á la vez á los Sres. Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, dispongan la presentacion de todos los individuos que se encuentren en sus jurisdicciones respectivas y den oportunamente cuenta á este batallon de los presentados, ó bien del resultado de la expresada revista.

Medina del Campo 13 de Setiembre de 1885.—Timoteo Rodriguez.

D. Antonio Revuelta Fernandez, Teniente Coronel 1.^{er} Jefe del Batallon Depósito de Medina del Campo, núm. 102.

Hace saber: Que prevenida en el artículo 230 del Reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, la revista que anualmente deben pasar los Reclutas disponibles y Soldados con licencia ilimitada; se presentarán los pertenecientes á este Batallon en toda la primera quincena del mes de Octubre próximo, provistos del correspondiente pase, los que residan en esta villa, en las oficinas del Batallon, sitas en la Plaza Mayor, núm. 37; los que residan fuera, lo verificarán ante el Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil más inmediatos al pueblo de su habitual residencia; y los que tengan concedido traslado de residencia para otros puntos deberán presentarse á los Jefes de los Batallones de Depósito á que estuvieren agregados.

Del celo de todos los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á esta Zona Militar que comprende los partidos de Medina del Campo, Mota del Marqués, Tordesillas, Nava

del Rey y Olmedo, espero hagan llegue este edicto á conocimiento de los Reclutas disponibles que tienen la obligacion de cumplir con este deber, y Soldados con licencia ilimitada que residan en los suyos respectivos, á fin de que den cumplimiento á lo que se previene, haciéndoles entender los perjuicios que se les podría irrogar de no efectuarlo así.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de la provincia para el debido conocimiento.

Medina del Campo 10 de Setiembre de 1885.—El T. C. 1.^{er} Jefe, Antonio Revuelta.

NÚM. 1879.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1885-86.

Habiendo vencido el plazo para el pago del primer trimestre de la contribucion correspondiente al actual año económico, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se hace saber por medio de este anuncio y *Boletin*, así que por el periódico local «La Libertad», que desde el día 21 del corriente, hasta el 1.^o de Octubre próximo, ambos inclusive, queda abierta la cobranza á domicilio por los conceptos de Territorial, Industrial y Domiciliados. Dentro de cuyo plazo de diez dias, los cobradores de la Agencia de la Capital D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Eliseo Camino de la Rosa y D. Félix Pinacho Gonzalez, se presentarán á domicilio, en el de cada contribuyente, invitándole á realizar el pago por los indicados conceptos ó de anteriores descubiertos si los tuvieren.

Se advierte á los señores Contribuyentes que no hagan entrega alguna á la Recaudacion á cuenta de sus cuotas por medio de recibos manuscritos que no tienen valor legal, pues solo se justifica el pago por medio de los recibos de talon hechos y formalizados al efecto, que los señores Contribuyentes cuidarán de conservar en su poder despues de recogidos de la Recaudacion.

La oficina de la Recaudacion para el cobro de cuotas, estará abierta todos los dias de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Valladolid 17 de Setiembre de 1885.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen.*